



## SESIÓN ORDINARIA 193-2004

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 23 de agosto del dos mil cuatro, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores"

### REGIDORES PROPIETARIOS

#### FRANCISCO GARITA VÍLCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

Señor	Víctor Manuel Alfaro Ulate
Señora	Ana Beatriz Rojas Avilés
Señor	Elí Gerardo Jiménez Arias
Señora	Adriana Aguilar Sánchez
Señor	Nelson Rivas Solís
Señora	Lilliana González González
Señora	Luz Marina Ocampo Alfaro
Señor	Juan Carlos Piedra Guzmán

### REGIDORES SUPLENTE

Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura
Señora	María Elizabeth Garro Fernández
Señora	Hilda Marta Murillo Chacón
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes
Señora	Priscilla Salas Salguero
Señor	Juan Carlos Rodríguez Arce

### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señora	Hilda María Barquero Vargas	Distrito Primero
Señor	Vinicio Vargas Moreira	Distrito Segundo
Señor	Albino Esquivel Vargas	Distrito Tercero
Señor	José Alberto Calderón Uriarte	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

### SÍNDICOS SUPLENTE

Señor	Celín Lépiz Chacón	Distrito Primero
Señora	María Magda Quirós Picado	Distrito Segundo
Señora	Mayra Mayela Salas Arias	Distrito Tercero
Señora	Mayra Mora Montoya	Distrito Cuarto
Señora	Guiselle Mora Padilla	Síndica Suplente

### ALCALDE MUNICIPAL-SECRETARIA CONCEJO

MSc.	Javier Carvajal Molina	Alcalde Municipal	
Sra Municipal	Noemy Rojas González	Secretaria	Conc.

### REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señor	Luis Fernando Rodríguez Bolaños	Regidor Suplente
-------	---------------------------------	------------------

**ARTICULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción,  
Patrona de esta Municipalidad**

**ARTÍCULO II: ENTREGA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

a. Sesión 191-2004 del 16 de agosto del 2004

//Analizada esta Acta se somete a votación, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

**ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN**

a. **Miembro Junta de Educación Escuela Cubujuquí.**

-Mario Sánchez Luna

Cédula 1-478-087

-La Presidencia procede a juramentar al Sr. Mario Sánchez Luna, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Cubujuquí, el cual queda debidamente juramentado.

b. **Junta de Educación Escuela La Puebla.**

-Lizano Mariz Franklin

Cédula 4-086-394

-Vargas Pérez Sonia

Cédula 6-105-1366

-Barquero Elizondo Juan de Dios

Cédula 4-1133-776

-Matamoros Acosta Kattia

Cédula 4-152-237

-Sáenz Carballo Vera

Cédula 4-113-528

-A continuación La Presidencia procede a juramentar a los señores Lizano Madriz Franklin, Matamoros Acosta Kattia y a Sáenz Carballo Vera, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela La Puebla, los cuáles quedan debidamente juramentados.

Los señores Vargas Pérez Sonia y Barquero Elizondo Juan de Dios no se presentaron.

**ARTÍCULO IV: NOMBRAMIENTOS**

a. **Junta Administrativa Liceo Ing. Manuel Benavides**

**1. Hortensia Vásquez Rojas**

**Cédula 2-321-464**

2. Ricardo Jiménez Castillo

Cédula 5-193-675

3. Lidia Valerio Alfaro

Cédula 4-101-708

4. Ileana Vindas Chaves

Cédula 4-145-459

5. Marvin Ramírez Rodríguez

Cédula 4-133-103

-El Regidor Elí Jiménez propone a Hortensia Vásquez Rojas. No habiendo más propuestas se somete a votación este nombre, el cual es: **APROBADO POR MAYORÍA.** Los regidores Juan Carlos Piedra y Ana Beatriz Rojas votan negativamente.

**1. Omar Ureña Leiva**

**Cédula 1-320-319**

2. Nuria Rodríguez Esquivel

Cédula 2-253-214

3. Hannia Córdoba Camacho

Cédula 1-373-024

4. Noemí Herrera Martínez

Cédula 2-147-844

5. Gilberth González Guerrero

Cédula 1-684-343

-La Regidora Hilda Murillo propone el nombre de Omar Ureña Leiva. No habiendo más propuestas se somete a votación este nombre, el cual es: **APROBADO POR MAYORÍA**. Los regidores Juan Carlos Piedra y Ana Beatriz Rojas votan negativamente.

<b>1. Alexander Miranda Rivera</b>	<b>Cédula 1-624-560</b>
2. Minor Garita Soto	Cédula 2-294-506
3. Marco Quirós Rodríguez	Cédula 1-624-432
4. Vicenta Matarrita Rodríguez	Cédula 5-128-035
5. Sonia Arroyo Benavides	Cédula 4-106-312

-La Síndica Mayra Salas propone el nombre de Sonia Arroyo Benavides. No habiendo más propuestas se somete a votación este nombre, el cual es: **APROBADO POR MAYORÍA**. La regidora Ana Beatriz Rojas vota negativamente.

<b>1. Elba Nidia Orozco Vargas</b>	<b>Cédula 1-363-863</b>
2. Gerardo Vega Madrigal	Cédula 2-268-484
3. Alfredo Ramírez Segura	Cédula 2-231-733
4. Carlos Alberto Herrera Murillo	Cédula 4-078-425
5. Lilliana Soto García	Cédula 4-102-415

-La regidora Hilda Murillo propone el nombre de Elba Nidia Orozco Vargas. No habiendo más propuestas se somete a votación este nombre, el cual es: **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

<b>1. María de los Áng. Sánchez Sánchez</b>	<b>Cédula 1-470-054</b>
2. Gabriela Víquez Rodríguez	Cédula 4-141-378
3. Dagoberto Alfaro Díaz	Cédula 1-800-406
4. Elizabeth Fonseca Cordero	Cédula 1-355-772
5. Alfredo Acosta Alvarado	Cédula 1-326-640

-El regidor Víctor Alfaro propone el nombre de María de los Ángeles Sánchez Sánchez. No habiendo más propuestas se somete a votación este nombre, el cual es: **APROBADO POR MAYORÍA**. La regidora Ana Beatriz Rojas vota negativamente.

#### **b. Junta Administrativa Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores**

1. Mainor Sterling Araya	Cédula 4-107-197
2. Carlos Arguedas Garita	Cédula 4-084-201
3. Sonia Cortés Benavides	Cédula 4-140-983
4. Flora Rivero Guerrero	Cédula 1-444-715
5. Miguel Vargas Vargas	Cédula 4-115-418

-El regidor Francisco Garita propone el nombre de Mainor Sterling Araya. No habiendo más propuestas se somete a votación este nombre, el cual es: **APROBADO POR MAYORÍA**. La regidora Ana Beatriz Rojas vota negativamente.

### **ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA**

- a. Msc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento DAJ-601-2004 suscrito por la Licda Isabel Sáenz, Directora de Asuntos Jurídicos, sobre el silencio positivo presentado por la empresa Construcciones y Remodelaciones La Escarcha S.A., con respecto a solicitud para la autorización de desfogue de aguas pluviales.

De conformidad a la documentación enviada a esta Dirección, en la que se adjunta copia de silencio positivo presentado por la empresa denominada Construcciones y Representaciones La Escarcha S.A., en virtud de la solicitud para la autorización de desfogue de aguas pluviales presentada ante el Concejo Municipal el 11 de junio del 2004, documento que fue conocido por el Municipal Municipal en Sesión Ordinaria No. 184-2004, artículo III del 19 de julio de 2004; acordándose solicitar el criterio de esta Dirección; al respecto le indico:

## I.- CONSIDERACIONES FÁCTICAS:

1. Mediante documento de fecha 11 de julio de 2004 (presentado esa misma fecha ante la Secretaría del Concejo Municipal), el señor Luis Cartín Herrera, en su condición de Presidente de la Empresa Construcciones y Remodelaciones La Escarcha S.A., manifestó que dicha empresa desea desarrollar un condominio denominado Plaza Imperial en una propiedad ubicada en Heredia, específicamente en el distrito de Ulloa, según plano catastrado H-700569-2001, razón por la que, solicitó permiso para desfogar las aguas pluviales a través de la tubería del proyecto que se desarrollará, denominado Dulce Nombre de Jesús.
2. Que según informe de la Comisión de Obras (con fecha 05 de julio de 2004), recomendó rechazar la solicitud de desfogue de aguas pluviales presentada por la Empresa Construcciones y Remodelaciones La Escarcha S.A., al considerar entre otras cosas, que al no estar construido el proyecto Dulce Nombre de Jesús, no se puede verificar la capacidad de la tubería, señalándose también, que no se ha presentado el plano constructivo de la Urbanización Dulce Nombre que permita verificar dicha situación. Igualmente, se recomendó rechazar la solicitud hasta tanto no se resuelva un procedimiento judicial interpuesto por la Empresa Carryse S.A., por problemas que se presentan con el desfogue final en la Quebrada Guaria.

Dicho informe, fue acogido por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 183-2004, artículo VI del 05 de julio de 2004, acordando por consiguiente rechazar la solicitud de desfogue pluvial presentada por el señor Luis Cartín Herrera.

3. Que el día 12 de julio de 2004, la Empresa Construcciones y Remodelaciones La Escarcha S.A. solicita la aplicación del silencio positivo en virtud de que la solicitud de desfogue pluvial presentada el día 11 de junio de los corrientes, no le ha sido resuelta por el Concejo Municipal, transcurriendo así 32 días desde que presentaron dicho memorial sin recibir comunicación alguna, invocando como fundamento para dicho silencio positivo, la normativa dispuesta en los numerales 80 del Código Municipal y 330.1 y 331.1 de la Ley General de Administración Pública.

## II.- SOBRE EL FONDO DEL SILENCIO POSITIVO INVOCADO:

Es menester señalar como se indicó en las consideraciones fácticas descritas, que el gestionante invoca como parte del fundamento de su solicitud de silencio positivo, el artículo 80 del Código Municipal, situación que resulta absolutamente improcedente.

En efecto, el plazo de 30 días naturales dispuesto en el artículo 80 del Código Municipal, corresponde al plazo que posee la Municipalidad para resolver las solicitudes de licencia para el ejercicio de cualquier actividad comercial lucrativa en los términos del numeral 79 ibídem, o sea, dicho fundamento no es aplicable a una solicitud de desfogue pluvial, ya que ésta, evidentemente no se constituye en una actividad lucrativa.

Por otra parte, es de fundamental importancia subrayar que si bien la Empresa Construcciones y Remodelaciones La Escarcha S.A., presentó su solicitud tendiente a que se le autorizara un desfogue pluvial el día 11 de junio del 2004, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria NO. 183-2004, artículo IV del 05 de julio de 2004, acordó rechazar dicha solicitud.

Como puede apreciarse, el Concejo Municipal resolvió la gestión de interés mucho antes de que transcurriera el plazo de un mes señalado en el artículo 331.1 de la Ley General de la Administración Pública, y si bien, dicho acuerdo le fue notificado el 12 de julio de 2004, el acto administrativo aludido ya era evidentemente válido y plenamente eficaz. En otras palabras, la gestión del interesado fue debidamente resuelta por el Concejo Municipal antes de que acaeciera el plazo dispuesto artículo 331.1 antes señalado.

A parte de lo expuesto, debe tenerse presente que el 17 de junio de 2004 (o sea, seis días después de presentada la solicitud de marras), la secretaria del Concejo Municipal mediante documento SCM-0598-04 del 14 de junio de 2004, le informó debidamente a la empresa gestionante que su solicitud de desfogue pluvial había sido remitido a la Comisión de Obras para su respectivo análisis, situación que igualmente impide la configuración del silencio positivo alegado.

Además, es trascendental señalar que el desfogue irracional y sin control de aguas pluviales en ríos o quebradas, evidentemente puede traer repercusiones negativas para el medio ambiente (derecho fundamental que se consagra en el artículo 50 de la Constitución Política), y desde luego, para la propia integridad y seguridad de los habitantes. Por ende, en virtud de superior interés público que representa el fiel y diligente resguardo de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, **de ninguna forma sería posible acoger el silencio positivo sub examine.**

En este sentido, la Sala Constitucional ha sido conteste al indicar:

**“El primer cuestionamiento que hace el recurrente se refiere al silencio administrativo acaecido con ocasión de la solicitud de permisos de aprovechamiento forestal de los amparados. Sin embargo, ya la Sala se ha pronunciado negativamente sobre el tema como se aprecia de la sentencia número 2954-94 de las nueve horas con nueve minutos del diecinueve de junio de este año en la que se dijo:**

**“I.- Contrario a lo que afirman los recurrentes, sí media un interés público calificado que imposibilita la eficacia del silencio positivo que se alega a su favor pues la aprobación solicitada, según se desprende del propio libelo de interposición, lo es para la explotación de “bosques naturales”, los que se encuentran protegidos por nuestra legislación, habida cuenta de la importancia que ellos tienen para la colectividad. En efecto, la explotación irracional de tales recursos naturales implica un perjuicio irreparable no solo para los vecinos del lugar, sino también para toda la ciudadanía, en razón del impacto ambiental negativo que una explotación no controlada de ellos puede ocasionar, de manera que no es posible alegar que la aprobación pretendida haya operado positivamente, aún cuando los recurrentes estimen que el plan propuesto cumplía con los requisitos legales exigidos, cumpliendo que en todo caso no corresponde ser constatado en esta vía, pues afirmar lo contrario implica la revisión de los criterios técnicos empleados por el Ministerio recurrido para el bastateo de tal cumplimiento, procedimiento que como se dijo, resulta ajeno a esta jurisdicción...”(“...”) (Voto NO. 5506-94 del 23 de setiembre de 1994). (El destacado no corresponde al original).**

En igual línea, dicho máximo Tribunal Constitucional ha señalado:

**“El punto en discusión en este recurso de amparo es la aplicabilidad o no de la figura jurídica del silencio positivo con respecto a la licencia o autorización solicitada...al respecto, este órgano constitucional ha sostenido que en términos generales, el silencio positivo opera ante la inercia de la Administración y en aquellos casos en que el petente ha cumplido con todos los requisitos para su otorgamiento, lo cierto es que la protección y preservación de la integridad del medio ambiente natural es un derecho fundamental, de modo que no puede entenderse que el silencio positivo procede simplemente por el transcurso del plazo dentro del cual la Administración debió pronunciarse. De ahí que la Fundación Por Iguana Verde no puede derivar derechos subjetivos en aplicación del mencionado instituto jurídico, pues el interés público representado por el Estado en cuanto a su obligación de velar por el derecho que le asiste a toda persona de gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, predomina sobre el interés privado de la explotación de la vida silvestre. En consecuencia, este Tribunal considera que en el especie no se ha producido la violación alegada por la parte recurrente en concordancia con las consideraciones anteriormente señaladas, así como tampoco se violenta el derecho de petición y de pronta resolución consagrado por el artículo 27 de la Carta Magna, en virtud de que la Administración resolvió la solicitud del aquí interesado. (Voto No. 6332-94 del 26 de octubre de 1994). ( El destacado no es del original).**

En atención a lo expuesto, es claro que el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, es un derecho público superior que les asiste a todos los

habitantes, y por lo tanto, debe prevalecer sobre cualquier derecho de carácter subjetivo o privado. Ergo, al ser este municipio el responsable y encargado por disposición legal y constitucional de administrar y resguardar fielmente los intereses públicos locales, no puede permitir que por la sola alegación del transcurso del tiempo, se autorice incontroladamente un desfogue pluvial, que al descargar finalmente en la Quebrada Guaría (como se pretende en el presente caso), podría evidentemente vulnerar de forma peligrosa el medio ambiente, e incluso, atentar contra la integridad de quienes habitan en los lugares aledaños a esa quebrada.

Ergo, en tutela de los derechos públicos superiores mencionados, no puede admitirse que mediante el instituto jurídico del silencio positivo, se autorice la solicitud de interés, pues caso contrario tal y como se ha reiterado, se estaría dejando en potencial riesgo la integridad de esos derechos constitucionales.

### **III.- RECOMENDACIÓN:**

En virtud de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, se recomienda al Concejo Municipal RECHAZAR el silencio positivo pretendido por el señor Luis Cartín Herrera, quien actúa en su condición de Presidente de Empresa Construcciones y Remodelaciones La Escarcha S.A.

//

-El regidor Francisco Garita solicita excusarse de la votación, en su lugar sube la regidora suplente Maribel Quesada, por lo que se somete a votación la solicitud planteada, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

//Seguidamente se somete a votación la recomendación de la Licda Isabel Sáenz Soto, Directora de Asuntos Jurídicos, documento DAJ-601-2004, el cual es: **APROBADO POR MAYORÍA Y EN FIRME. EN CONSECUENCIA SE RECHAZA EL SILENCIO POSITIVO PRETENDIDO POR EL SEÑOR LUIS CARTÍN HERRERA, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE EMPRESA CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES LA ESCARCHA S.A.** La regidora Luz Marina Ocampo vota negativamente, La regidora Maribel Quesada vota negativamente la firmeza.

b. Dr. Martín Álvarez Rojas

Asunto: Envía documento sobre análisis y consecuencias de elevar las tarifas de agua a las escuelas públicas de Heredia, asimismo solicitud de pronunciamiento con la responsabilidad que les corresponde como heredianos.

**-El regidor Nelson Rivas** indica que la nota es bastante interesante e importante, lástima que no la hayan tenido con más anticipación para analizarla, porque podrían haber traído algo redactado para fortalecerla, ya que la propuesta va en beneficio del estudiantado.

Señala que como políticos que son deben tener una visión más amplia, más general, porque lo lógico es que se beneficie todo el estudiantado costarricense, no sólo los estudiantes Heredianos. Menciona que este Concejo podría redactar un proyecto de ley para que sea presentado a la Asamblea Legislativa.

**-La Presidencia** indica que la finalidad de esta nota es conocer la problemática que se está viviendo, no sólo con las escuelas, sino también con los Hogares de Ancianos y con la misma Municipalidad.

**-El regidor Víctor Alfaro** señala que el señor Allan Benavides, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, tiene buena voluntad de ayudar a los Hogares de Ancianos, por lo que deberían de conversar con él para ver que solución se le puede dar a este asunto, exponerle la situación a Don Allan y ver en que medida se les puede ayudar a las escuelas.

**-El regidor Juan Carlos Piedra** señala que deberían de darle algún trámite a este documento y poder darle seguimiento, para que los Diputados heredianos lo puedan llevar a ser un proyecto de ley.

**El regidor Elí Jiménez** indica que le impresiona que personas que no tienen que ver con las instituciones públicas, luchen por la niñez en este país. Señala que apoya la iniciativa de los

regidores Nelson Rivas y Juan Carlos Piedra de que pueda hacerse proyecto de ley para que los Educadores de los Centros Educativos, principalmente los Directores no sufran, ya que un Director de Escuela tiene que preocuparse por este tipo de cosas, aparte de lo académico. Menciona que le agradecería conversar con este señor porque si hay que hacer una campaña se hace.

**-El regidor Juan Carlos Rodríguez** menciona que debe de analizarse el documento, ya que cree que el procedimiento debe darse a nivel de la Municipalidad.

**-El Síndico Celín Lépez** considera que se puede conversar con los personeros de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, porque esto no puede ser, es inhumano que se den estas cosas.

**//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE DOCUMENTO SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL.**

- c. Rubén Cerdas Rivera y María Isabel Badilla Chang  
Asunto: Recurso de apelación contra el acuerdo de la sesión No. 188-2004, artículo IV, punto b. del 3 de agosto del 2004.

**-La regidora Ana Beatriz Rojas** pregunta que si la comisión tenía la función de trasladarle documentos a estas personas, por lo que el regidor Francisco Garita le responde que ellos solo estaban para analizar los documentos y rendir el informe.

**-La Síndica Hilda Barquero** pregunta que si estas personas pueden tener acceso al expediente.

**-La Auditora Interna** indica que a ella no le han solicitado el expediente ni la señora Isabel Badilla, ni el señor Rubén Cerdas.

**-La regidora Luz Marina Ocampo** señala que si será posible traer a esa comisión a una sesión del Concejo Municipal para escucharlos, le parece que sería importante que ellos vengán al Concejo.

**-El regidor Nelson Rivas** menciona que el Concejo tomó un acuerdo con base a una recomendación de la Comisión, sugiere que este documento se traslade a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dé una recomendación al Concejo.

**-La Licda Isabel Sáenz, Directora de Asuntos Jurídicos,** señala que de acuerdo al artículo 156 del Código Municipal, la revocatoria es conocida por el Concejo Municipal y la apelación es el Tribunal Superior Contencioso quien resuelve.

**//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE DOCUMENTO SE REMITE A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE BRINDE UNA RECOMENDACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL.**

- d. Isabel Hernández Mena  
Asunto: Solicitud de permiso para vender artesanías hechas por su personas, en el Parque Central de Heredia.

**-LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE SE LE DEBE RESPONDER A LA SEÑORA ISABEL HERNÁNDEZ QUE LA MUNICIPALIDAD NO TIENE PERMISO PARA CREAR MÁS VENTAS AMBULANTES.**

- e. Stephen Jarquin Paniagua- Dpto Orientación y Psicología Universidad Nacional  
Asunto: Solicitud de permiso para utilizar el Parque Central de Heredia, el día 1 de diciembre de 3 a 9 p.m. para que los estudiantes de la Escuela de Música puedan ofrecer un recital de villancicos.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL SEÑOR STEPHEN JARQUÍN PANIAGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

- f. Mcs. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal.  
Asunto: Remite documento del Sr. Víctor Hernández, Tesorero Municipal, donde solicita que en los formularios de becas se incorpore alguna información necesaria con respecto al estudiante becado. AMH-1910-2004.

**\*\***

**//LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE ESTA NOTA SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE BECAS.**

- g. José René Mayorga Angulo – Ingeniero Municipal  
Asunto: Respuesta al Sr. Jorge Luis Alvarado Sánchez, sobre su inconformidad con respecto a trabajos que se están ejecutando en el Cementerio Central de Heredia. documento DIM-1210-2004.

**//LA PRESIDENCIA INDICA QUE SE LE DEBE DE ENVIAR ESTA RESPUESTA AL SEÑOR JORGE LUIS ALVARADO SÁNCHEZ.**

- h. Mons. Hugo Barrantes Ureña – Arzobispo Metropolitano de San José  
Asunto: Informa que con respecto a la moción presentada por el regidor Elí Jiménez, sobre las gestiones para obtener el título de Basílica para el Templo Parroquial de la Inmaculada Concepción en Heredia, ha tomado nota de la solicitud y le dará el trámite correspondiente.

La Presidencia indica que esta nota queda para conocimiento del Concejo Municipal, asimismo darle una copia al regidor Elí Jiménez.

- i. Profesora Rosa María Alvarado M. - Colegio Técnico Profesional de San Pablo de León Cortés  
Asunto: Solicitud de colaboración para que la Sra Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, les conceda una charla a los estudiantes de duodécimo año sobre las técnicas a seguir para la confección de actas, el día 26 de agosto del 2004, en esa institución.

**//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: OTORGAR PERMISO A LA MSC. FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, PARA QUE LES DÉ UNA CHARLA A LOS ESTUDIANTES DE DUODÉCIMO AÑO DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SAN PABLO DE LEÓN CORTÉS, EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2004, EN ESA INSTITUCIÓN.**

- j. María del Socorro Álvarez Campos  
Asunto: Solicitud para que se tome el acuerdo de traspaso municipal del lote 40-E, del Proyecto La Cumbre.

-La Presidencia señala que se le había solicitado a la Licda Isabel Sáenz que trajera el expediente y les diera las explicaciones del caso.

**-La Licda Isabel Sáenz, Directora de Asuntos Jurídicos** indica que en la etapa conciliatoria se acordó que se le entregara el área de parque a la Municipalidad, porque esta área había sido vendida.

**-El regidor Nelson Rivas** señala que no saben si en realidad es el lote 40-E el que corresponde, por lo que solicita la verificación de ese lote.

**-La Licda Isabel Sáenz** indica que ella no sabe si esta área no ha sido recibida por la Municipalidad.

**//LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE VERIFIQUE EL ESTADO DEL LOTE COMO ÁREA DE PARQUE, E INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL.**

## **ARTÍCULO VI: ANÁLISIS DE INFORMES**

- a. Informe de la Comisión de Hacienda, fechado 9-8-2004.

Punto 1: Se recomienda a la Administración contratar la fabricación del podium de acuerdo a la descripción presentada por Muebles Lual Ltda. y siguiendo el proceso administrativo que corresponde.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Punto 2: Según documento del 12 de mayo del 2004 SCM-0457-04 del señor Godofredo Castro, Director Operativo, se recomienda la revisión de la maquinaria para una posible renovación de la flotilla y hacer presupuesto, señalar las responsabilidades pertinentes a quien corresponda del mantenimiento de las unidades.

**//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Punto 3: Según documento del 10 de mayo del 2004, SM-0447-04 se recomienda aprobar informe de conciliaciones bancarias, estados financieros y presupuestarios al 31 de marzo del 2004, además informe actualizado del pendiente de cobro al 31-3-2004 presentado por la Auditoría Interna.

**//LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, LA CUAL ES: APROBADA POR MAYORÍA. La regidora Ana Beatriz Rojas vota negativamente.**

Punto 4: Según documento SM-0371-04 del 26 del 04-04 se recomienda aprobar el informe AI-04 Estudio sobre el Seguimiento del pendiente de cobro de Bienes Inmuebles AIM-063-2004, presentado por la señora Ana Virginia Arce, Auditora Interna Municipal.

**//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, LA CUAL ES: APROBADA POR MAYORÍA.** Las regidoras Ana Beatriz Rojas y Luz Marina Ocampo votan negativamente.

Punto 5: Según recomienda aprobar los Estados Financieros correspondientes al mes de mayo del 2004, enviados por la Licda Roxana Murillo Montoya, Gerente General del Palacio de los Deportes del 28 de junio del 2004.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Punto 6: Se recomienda aprobar el informe de Estados Financieros presentados por Roxana Murillo Montoya, Gerente General del Palacio de los Deportes, correspondientes a los meses de marzo y abril del 07-06-2004.

**//LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Punto 7: Según documento SCM-07 junio 2004 del 24 de mayo del 2004 se recomienda el nombramiento de una persona en servicios profesionales para el puesto de Secretaria de la Dirección de Operaciones por un período de seis meses.

**//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, LA CUAL ES: APROBADA POR MAYORÍA.** Las regidoras Ana Beatriz Rojas y Luz Marina Ocampo votan negativamente.

Punto 8: Según documento SM-0508-04 del 24 de mayo del 2004 se recomienda aprobar el informe de la señora Ana Virginia Arce L.- Auditora Interna Municipal AI 14-2003 que contiene los resultados del estudio en materia de gastos de la Municipalidad de Heredia AIM-102-2004 que se atiendan las recomendaciones dadas al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal, se recomienda aprobar la legalización de firma de la Vice-Alcaldesa como la del señor Vice-Alcalde Municipal.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, LA CUAL ES: APROBADA POR MAYORÍA.** La regidora Ana Beatriz Rojas vota negativamente.

## **ARTÍCULO VII: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EXTERNA 2-2004.**

**//A continuación SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Excluir la Modificación Externa 2-2004 a solicitud del Alcalde Municipal.

**//Seguidamente SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** alterar el orden del día para conocer:

1. Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa Construcciones y Representaciones La Escarcha S.A.
2. Documento de la Dirección de Asuntos Jurídicos con respecto a nota presentada por el Sr. Juan Carlos Morales Jiménez de la Urb. La Esperanza.
3. Moción para que se autorice la construcción de diez casas de habitación entre Urb. El Solar y Cielo Azul..
4. Solicitud de cambio de destino de una partida de la Asoc. de Desarrollo de Lagunilla.
5. Moción con respecto a solicitudes de Becas.
6. Moción del Regidor Juan Carlos Piedra para un voto de apoyo al Alcalde Municipal.
7. Nota del Comité de estudio del Niño-Niña-Adolescente agredido.
8. Solicitud de permiso para realizar los Festejos Cívico Patronales en Mercedes Norte.
9. Informe de la Comisión Especial de los Vendedores Ambulantes.
10. Dejar como asunto entrado Moción de la regidora Adriana Aguilar.

### **Punto 1: Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa Construcciones y Representaciones La Escarcha S.A.**

Texto del documento DAJ-605-2004.

De conformidad a la documentación enviada a esta Dirección, en la que se adjunta copia del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la empresa denominada Construcciones y Representaciones La Escarcha S.A., en contra de lo dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 183-2004, artículo VI, del 05 de julio de 2004, acordando dicho Concejo solicitar el criterio de esta Dirección (oficio SCM-0776-04 del 21 de julio de 2004); al respecto le indico:

#### **I.- CONSIDERACIONES FÁCTICAS:**

1. Mediante documento de fecha 11 de junio de 2004 (presentado esa misma fecha ante la Secretaría del Concejo Municipal), el señor Luis Cartín Herrera, en su condición de Presidente de la Empresa Construcciones y Remodelaciones La Escarcha S.A., manifestó que dicha empresa desea desarrollar un condominio denominado Plaza Imperial en una propiedad ubicada en Heredia, específicamente en el distrito de Ulloa, según plano catastrado H-700569-2001, razón por la que solicitó permiso para desfogar las aguas pluviales a través de la tubería del proyecto que se desarrollará, denominado Urb. Dulce Nombre de Jesús.

2. Que según informe de la Comisión de Obras (con fecha 05 de julio de 2004), ésta recomendó rechazar la solicitud de desfogue de aguas pluviales presentada por la Empresa Construcciones y Remodelaciones La Escarcha S.A., al considerar entre otras cosas, que al no estar construido el proyecto Dulce Nombre de Jesús, no se puede verificar la capacidad de la tubería, señalándose también, que no se ha presentado el plano constructivo de la Urbanización Dulce Nombre que permita verificar dicha situación. Igualmente, se recomendó rechazar la solicitud hasta tanto no se resuelva un procedimiento judicial interpuesto por la Empresa Carryse S.A., por problemas que se presentan con el desfogue final en la Quebrada Guaria.

Dicho informe, fue acogido por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 183-2004, artículo VI del 05 de julio de 2004, acordando por consiguiente rechazar la solicitud de desfogue pluvial presentada por el señor Luis Cartín Herrera.

3. No conforme con lo dispuesto por el Concejo Municipal en la sesión antes indicada, el 13 de julio de 2004, el señor Luis Cartín Herrera interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, alegando entre otras cosas, que su representada presentó un memorial a fin de que se aplique el silencio positivo en virtud de la resolución en tiempo de la solicitud de desfogue pluvial aludida, además de que se presentó una lámina del sistema de aguas pluviales de la urbanización Dulce Nombre de Jesús, en conjunto con una lámina del diseño del sitio del Anteproyecto, donde se indicaba y podía verificarse el punto de descarga que iban a tener las aguas pluviales del condominio. También manifiesta el recurrente que lo alegado por el Concejo Municipal en cuanto al proceso judicial de la Empresa Carryse S.A., no puede ser empleado para castigar a su representada.
4. Mediante oficio DAJ-597-2004 del 09 de agosto de 2004, esta Dirección solicitó al Ing. José René Mayorga Angulo, una serie de informaciones técnicas referentes al desfogue pluvial de los proyectos Plaza Imperial y Dulce Nombre de Jesús.
5. Bajo oficio DIM 1193-2004 del 12 de agosto de 2004, el Ingeniero Municipal José René Mayorga Angulo (se adjunta copia), manifestó a esta Dirección que el proyecto Dulce Nombre de Jesús fue aprobado por la Comisión de Obras de esta Municipalidad, únicamente a nivel de anteproyecto, y que en el Departamento de Ingeniería, no se han presentado los planos constructivos de dicho proyecto.

Señala, que según la copia de la lámina de diseño pluvial de Urbanización Dulce Nombre de Jesús, la cual fue puesta en conocimiento de la Comisión de Obras, sí se tomó en consideración posibles incrementos en el caudal de aguas que se pueda producir en lugares aledaños. Que para autorizar el desfogue pluvial del proyecto Condominio Plaza Imperial, se debe obtener autorización de servidumbre pluvial del propietario del terreno en donde se desarrollará el Proyecto Dulce Nombre de Jesús, o autorización del propietario de éste último proyecto donde se indique que no objeta la conexión de tubería del proyecto Plaza Imperial en el pozo señalado por el desarrollador de éste. Por último, agrega el Ingeniero Municipal que desde el punto de vista técnico, no existe ningún problema para autorizar el desfogue de aguas pluviales en los términos pretendidos por la empresa desarrolladora del proyecto Plaza Imperial, si se cumple con el punto anterior.

## II.- CONSIDERACIONES DE FONDO:

Es menester indicar que el análisis del presente caso engloba ineludiblemente dos esferas: la legal y la técnica.

En esta línea, y desde el punto de vista legal, en cuanto al alegato referente al silencio positivo expuesto por la empresa recurrente, debe tenerse presente que el mismo se constituye en un asunto completamente independiente que no debe ser ventilado en el caso de interés, pues de conformidad a la normativa dispuesta por la ley No. 8220, el silencio positivo no aplica vía recurso administrativo; tal es así, que la empresa impugnante ya presentó con anterioridad un memorial en donde solicitó la aplicación de dicho instituto jurídico, situación que fue analizada por esta Dirección mediante documento DAJ-601-2004 del 10 de agosto de 2004.

Por otra parte, lleva razón el recurrente el alegar que el proceso judicial de la Empresa Carryse S.A.(el cual fue uno de los argumentos del Concejo Municipal para rechazar su solicitud de desfogue pluvial), no puede ser empleado para castigar a su representada. En efecto, el proceso judicial interpuesto por la Empresa Carryse S.A. en contra de esta Municipalidad, no tiene ninguna vinculación con el caso de marras; además, no ha existido ninguna orden judicial en el sentido de que no pueda autorizarse ningún desfogue pluvial en la Quebrada Guaria.

Ahora bien, desde el punto de vista técnico, tal y como se indicó en las consideraciones fácticas expuestas, mediante documento **DIM 1193-2004 del 12 de agosto de 2004**, el Ingeniero Municipal José René Mayorga Angulo, señala, entre otras cosas, que según la copia de la lámina de diseño pluvial de Urbanización Dulce Nombre de Jesús, la cual fue puesta en conocimiento de la Comisión de Obras, sí se tomó en consideración posibles incrementos en el caudal de aguas que se pueda producir en lugares aledaños.

Considera además dicho funcionario, que el desfogue pluvial del proyecto Condominio Plaza Imperial, se puede autorizar obteniendo autorización de servidumbre pluvial del propietario del terreno en donde se desarrollará el proyecto Dulce Nombre de Jesús, o autorización del propietario de éste último proyecto donde se indique que no objeta la conexión de la tubería del proyecto Plaza Imperial en el pozo señalado por el desarrollador de éste, razón por la que, desde el punto de vista técnico no existe ningún problema para autorizar el desfogue de aguas pluviales en los términos pretendidos por la empresa desarrolladora del proyecto Plaza Imperial, si se cumple con el punto anterior.

Así las cosas, y con fundamento estricto en la pericia técnica señalada por el Ingeniero Municipal en el oficio supra citado, pericia que lógicamente es ajena al ámbito legal, no existe inconveniente para que se autorice el desfogue pluvial pretendido por la empresa recurrente, siempre y cuando, ésta, como desarrolladora del proyecto Plaza Imperial, obtenga la autorización de servidumbre pluvial del propietario del terreno en donde se desarrollará el proyecto Dulce Nombre de Jesús, o bien, la autorización del propietario de éste proyecto en donde se indique que no objeta la conexión de la tubería del proyecto Plaza Imperial en el pozo señalado por el desarrollador de éste último.

Ergo, tomando en cuenta las consideraciones anteriores, y sobre todo el informe técnico presentado por la Ingeniería Municipal (como dependencia administrativa competente), no existiría inconveniente para que se autorice el desfogue pluvial solicitado, siempre que se cumpla a cabalidad con lo expresado en dicho informe.

### **III: RECOMENDACIONES**

En virtud de las anteriores consideraciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del código Municipal y documento DIM 1193-2004 del 12 de agosto de 2004, bien puede el Concejo Municipal revocar el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 183-2004, artículo VI del 05 de julio de 2004, y por consiguiente, autorizar el desfogue pluvial pretendido por la Empresa Construcciones y Representaciones La Escarcha S.A., siempre y cuando, dicha empresa obtenga la autorización de servidumbre pluvial del propietario del terreno en donde se desarrollará el Proyecto Dulce Nombre de Jesús, o bien, la autorización del propietario de éste proyecto en donde se indique que no objeta la conexión de la tubería del proyecto Plaza Imperial en el pozo señalado por el desarrollador de éste último.

//

-El regidor Francisco Garita solicita excusarse de la votación, en su lugar sube la regidora suplente Maribel Quesada, por lo que se somete a votación la solicitud planteada, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

**//SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA LICDA ISABEL SÁENZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS,**

**DAJ-605-2004, EL CUAL ES: APROBADO POR MAYORÍA Y EN FIRME.** La regidora Ana Beatriz Rojas vota negativamente.

Punto 2: Respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos con respecto a documento presentado por el Sr. Juan Carlos Morales Jiménez de la Urb. La Esperanza.

Texto del documento DAJ-623-2004.

De conformidad a la documentación enviada a esta Dirección, en la que se adjunta copia de documento presentado ante el Concejo Municipal por parte del señor Juan Carlos Morales Jiménez, quien manifiesta su inconformidad por la actuación de la Administración en colocar una malla con portón de acceso en un inmueble ubicado al costado este de su propiedad, sita en Urbanización La Esperanza, Tercer Etapa, acordando el Concejo Municipal solicitar el criterio de esta Dirección, según acuerdo tomado en sesión ordinaria NO. 185-2004, artículo V del 22 de julio de 2004 (documento SCM-0804-2004 del 04 de agosto de 2004); al respecto le indico:

I.- SOBRE EL FONDO:

Es menester indicar, que esta Dirección ya se ha referido ampliamente sobre el caso denunciado por el gestionante y en su oportunidad, por otros vecinos de Urbanización La Esperanza, Tercer Etapa, según consta en documentos DAJ-425-2003 del 01 de setiembre de 2003, DAJ-238-2004 del 19 de abril de 2004 y DAJ-287-2004 del 10 de mayo de 2004.

No obstante, es necesario señalar y reiterar algunas consideraciones al respecto:

Debe nuevamente indicarse, que esta Dirección desconoce quién es el señor Álvaro Zamora Zamora, señalado por el gestionante en su memorial, así como, también se desconoce si efectivamente funcionarios municipales le indicaron al gestionante que se cerraría totalmente el acceso peatonal al inmueble de dominio público de interés por medio de un portón al que le colocarían un candado.

Ahora bien, según consta en documento **DIM-1176-2004** del 09 de agosto de 2004, suscrito por el Ing. José René Mayorga Angulo, Ingeniero Municipal y el Ing. Godofredo Castro, Director Operativo, el Anteproyecto de Urbanización la Esperanza, Tercer Etapa, fue debidamente aprobado por Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Además, dicho anteproyecto fue también aprobado por el Concejo Municipal en sesión No. 283-88 del 12 de julio de 1988.

Así, desde un principio el área aludida por el gestionante fue diseñada y planeada para zona de **parque público y juegos infantiles** (tal y como consta en el diseño del sitio), o sea, no se trata de una zona de seguridad o zona de retiro para efectos industriales como erróneamente lo considera.

En este sentido, mediante plano catastrado H-807542-89, dicho terreno se catastró con un área de 2774.94 metros cuadrados, indicándose claramente que la naturaleza jurídica de la misma es de **parque público**. Asimismo, es menester señalar que esa área de parque fue inscrita ante el Registro Público de la propiedad a nombre de este municipio desde noviembre de 1990, según finca del partido de Heredia No. 122863.

Claro lo anterior, cabe señalar que la zona de parque alegada por los recurrentes, tiene una colindancia inmediata con las alamedas de la Urbanización citada. Desde mucho tiempo atrás, vecinos de esas alamedas (incluyendo al gestionante) han gestionado para que esta Municipalidad les autorice a ingresar con sus vehículos a las alamedas a través del área pública de interés, situación que ha sido reiterada y absolutamente denegada por esta Municipalidad y de lo cual tienen pleno conocimiento los quejosos.

A raíz del problema detectado, en el sentido de que el área de parque en cuestión estaba siendo utilizada para tránsito vehicular, se decidió cerrar parcialmente dicha área pública con malla, a fin de impedir su uso ilegítimo, dejándose un portón **para el libre acceso peatonal**.

Dicho cierre parcial como se dijo se realizó con el propósito de impedir el ilegal paso vehicular sobre el área, pues dicha práctica ponía en grave riesgo la seguridad e integridad física de las personas que disfrutaban el área de parque (niños y adultos), así como, con el objetivo de resguardar el área misma y su naturaleza.

En este sentido, esa Honorable Sala ha sido conteste al indicar:

“VI.- Podría por ende decirse que las áreas reservadas a parque son terrenos públicos, cuya existencia se debe al uso al que están destinados, en beneficio de toda la población nacional. Por ello, no es constitucionalmente válido-en condiciones normales-impedir el acceso a tales áreas a ningún habitante, sin perjuicio de la posibilidad y en algunos casos, deber de cercar el terreno para evitar que los usuarios corran riesgos o que el patrimonio público sea depredado. En el particular caso de las áreas destinadas a juegos infantiles, la Municipalidad local deberá en cada caso garantizar que dicho bien sea accesible a todos los moradores de la zona en cuestión, no necesariamente desde cualquier lugar, pero sí de manera razonablemente sencilla desde cualquiera de las zonas residenciales adyacentes, sin perjuicio de que además cuente con las condiciones necesarias para garantizar la completa seguridad de los niños, o que se restrinja-en igualdad de condiciones-el horario de acceso al público por razones de seguridad.” (Voto NO. 9932-01 del 26 de setiembre de 2001) (El destacado no es del original).

Entonces, es claro que no le asiste razón al quejoso al pretender mantener un derecho de paso vehicular sobre la zona de parque sub examine, ya que como resulta evidente, se trata de un inmueble de dominio público, que en virtud de su naturaleza y vocación legal, debe ser destinado a la libre recreación y disfrute de los ciudadanos, siendo a toda luces ileal y riesgoso el tránsito vehicular sobre el mismo.

Por otra parte, es de importancia señalar que la alameda en la que habita el quejoso posee acceso peatonal adecuado a la vía pública, y si bien es cierto, dicho acceso no puede realizarse directamente mediante vehículos automotores, tal situación es absolutamente lógica y legal, ya que por su propia y libre voluntad, éste decidió adquirir su vivienda y habitar en una alameda, la cual, según lo establece claramente nuestro ordenamiento jurídico, sólo puede ser utilizada para paso peatonal.

Sobre este particular, esa Sala Constitucional ha dispuesto:

**“...ÚNICO.- Las recurrentes reclaman que el Concejo Municipal de Heredia ha violado en su perjuicio el debido proceso, la libertad de tránsito, el principio de igualdad y el principio de legalidad, al cerrar, sin previo aviso, la salida que desde hace tiempo han venido utilizando para sus vehículos, con la tolerancia de la Municipalidad, si bien la salida se da sobre un terreno público al que han mantenido e incluso habían construido unas rampas, no obstante, al cerrar dicho camino colocándose postes, y al destruirse las rampas, se les ha imposibilitado totalmente para sacar sus vehículos.**

**El reclamo es improcedente. Las propias recurrentes reconocen que sus casas de habitación se encuentran dentro de una alameda, que, por definición legal, es únicamente para tránsito peatonal, de modo que de antemano, al adquirir sus viviendas, conocían las limitaciones de las mismas.** “Voto número 7877-00 del 06 de setiembre del 2000) (El destacado no es del original) (consideración igualmente reiterada en los votos Nos. 4645-96 del 06 de setiembre de 1996 y 4646-96 del 06 de setiembre de 1996, los cuales corresponden a Recursos de Amparo interpuestos por vecinos de la Urbanización La Esperanza en contra de esta Municipalidad).

Sin embargo, debe quedar claro que lo pretendido por la Municipalidad no es el cierre de las alamedas, ya que como se dijo, éstas por imperio legal no son de uso vehicular, sino que lo que se ha querido impedir es el tránsito de vehículos por un área de dominio público destinada a parque, área que en todo caso no fue cerrada totalmente, dejándose un libre y adecuado acceso peatonal a la misma para el disfrute de los habitantes de las zonas aledañas, impidiéndose únicamente el paso vehicular por estrictas razones de seguridad e integridad de las personas y desde luego, del inmueble, situación que resulta absolutamente legal, razón por la que, no existe ninguna vulneración a los derechos constitucionales del quejoso.

De esta forma, es claro que las áreas de dominio público no pueden de ninguna forma ser cedidas, arrendadas, gravadas, transformadas, ni ejercerse sobre ellas ningún otro derecho de carácter privado que desvirtúe la naturaleza pública que les asiste por ley.

Ergo, en virtud de su propia naturaleza y vacación legal, las áreas de dominio público o demaniales, entre ellas las áreas dedicadas a parque, deben siempre estar a la libre disposición y disfrute de todos los habitantes de nuestro país para el fin público que fueron concebidas,

razón por la que, los actos que tiendan a desvirtuar su naturaleza y vocación (como es el paso de vehículos automotores), a todas luces devienen en ilegales.

Sobre esta línea, los numerales 261 y 262 del Código Civil disponen:

"Artículo 261.- **Son cosas públicas las que, por ley están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.** (...)

Artículo 262.- **Las cosas públicas están fuera del comercio; y no podrán entrar en él, mientras legalmente no se disponga así, separándolas del uso público a que estaban destinadas.**" (El destacado no es del original).

Asimismo, ese máximo Tribunal Constitucional ha enfático al señalar:

"V.- Los elementos antes citados nos permiten afirmar que las áreas dedicadas a parques son bienes de dominio público, afectados por ende al servicio del interés general que cumplen. Respecto al régimen jurídico de los bienes dominicales, ha dicho con anterioridad la Sala:

"Io.- El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Estos son los llamados bienes demaniales, bienes o cosas públicas, que no pertenecen individualmente a los particulares, que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres, razón por la cual, están afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados por su propia naturaleza, la que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Estos se caracterizan por ser inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden ser hipotecados ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio." (Voto: 9932 del 26 de setiembre del 2001) (El destacado no corresponde al original)

En virtud de lo anterior, permitir el tránsito de vehículos a través de un parque de dominio público, lógicamente significaría desvirtuar ilegítimamente su naturaleza, razón por la que, este municipio como responsable de administrar y velar por el fiel resguardo de los intereses públicos locales (artículo 169 de la Constitución Política y 1 y 3 del Código Municipal), no puede de ninguna forma permitir tal situación, como en efecto se hizo.

En consecuencia, carece de total sustento legal las alegaciones expuestas por el gestionante en el sentido de que si se les impide el tránsito de vehículos por el área reiterada, se violan sus derechos fundamentales, pues como se mencionó supra, **se trata de un bien demanial, no privado.** Además, el quejoso por su propia voluntad decidió vivir en una alameda, en donde de antemano sabían que por disposición legal existe impedimento para ingresar y transitar con vehículos.

Por su parte, en cuanto al alegato de que por más de una década han utilizado el área de interés y le han dado mantenimiento por sus propios medios, tal situación no configura derecho alguno a favor del quejoso ni de ningún otro de los habitantes del lugar, ya que al encontrarnos ante un bien público, el cual, por su propia naturaleza y vocación se encuentra revestido de características especiales que lo convierten en un bien **inalienable, imprescriptible e inembargable;** encontrándose fuera del comercio de los hombres, sobre el parque público en cuestión no puede alegarse la constitución de ningún derecho de carácter civil o común como si se tratara de un bien privado.

Es de fundamental importancia también señalar, que vecinos de Urbanización La Esperanza, Tercer Etapa, han interpuesto recursos de amparo en contra de esta Municipalidad, e incluso, un interdicto de amparo de posesión, los cuales han sido declarados sin lugar, respaldándose así el criterio de este municipio sobre el particular.

## II:- RECOMENDACIÓN:

En virtud de las anteriores consideraciones, y al quedar demostrado que el área aludida por el gestionante, se trata de un inmueble público destinado a **parque** (según documento DIM-1176-2004 del 09 de agosto de 2004), el cual fue cerrado parcialmente sin ningún tipo de candado o mecanismo que impida el libre acceso peatonal, no existiendo entonces vulneración alguna a sus derechos fundamentales, se reitera lo ya expuesto por esta Dirección y en

consecuencia, se recomienda **rechazar** las pretensiones expuestas por el señor Juan Carlos Morales Jiménez.

\*\*

**//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA LICDA ISABEL SÁENZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DAJ-623-2004, EL CUAL ES: APROBADO POR MAYORÍA. EN CONSECUENCIA SE RECHAZAN LAS PRETENSIONES EXPUESTAS POR EL SEÑOR JUAN CARLOS MORALES JIMÉNEZ.** Las regidoras Ana Beatriz Rojas, Luz Marina Ocampo y Lilliana González votan negativamente.

**Punto 3: Moción para que se autorice la construcción de diez casas de habitación entre Urb. El Solar y Cielo Azul.**

Texto de la moción:

Para que este Concejo acuerde autorizar la construcción de diez casas de habitación en los lotes resultantes de la segregación que se lleva a cabo en el terreno existente entre Urbanización El Solar y Cielo Azul. La construcción se podrá llevar a cabo con ayuda externa municipal y el aporte municipal si se requiere.

Autorizar a la Administración tramitar los planos constructivos de las casas a construir, para lo cual se solicitará la cooperación del Ingeniero Municipal para que funja como profesional responsable ante las instancias correspondientes.

Sustento de la moción:

En nuestro cantón existen gran cantidad de familias de escasos recursos económicos que requieren de una vivienda digna. Uno de los pilares de la actual administración es favorecer el desarrollo familiar creando las condiciones sociales para que las familias de escasos recursos puedan optar a tener un lugar en donde convivir en familia con las condiciones que se merecen.

En acuerdo anterior, se autorizó a la Administración a proceder a la segregación de lotes en el terreno existente entre Urbanización El Solar y Cielo Azul, obteniéndose diez lotes en total, los cuáles están en proceso de catastro ante catastro nacional.

Proponentes: Francisco Garita Vílchez y Víctor Alfaro Ulate – Regidores Municipales.

\*\*

**//ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA SE SOMETE A VOTACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

**Punto 4: Solicitud de cambio de destino de una partida de la Asoc. de Desarrollo de Lagunilla.**

Texto de la nota:

La Asociación de Desarrollo Específica Pro Obras Comunes de Lagunilla, hace de su conocimiento que la partida que estaba para arreglo de calle principal frente al Salón Comunal, Iglesia y otros, por no poderse gastar allí, hemos decidido, si se puede, construir cordón, caño y acera, que tanta falta hacen, tanto en el frente de la plaza de fútbol como en la Iglesia Católica-Salón Comunal, o si no se pudiera, en el Salón de Catequesis en la Iglesia Católica que bastante falta hace mejorarlo.

**-El regidor Nelson Rivas** sugiere que se le cambie la redacción a la nota y que sea para obras varias de la comunidad.

**-El Alcalde Municipal** menciona que esa partida por el origen de los fondos solo puede aplicarse en mejoras y calles.

**//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: EXCLUIR ESTA NOTA DEL ORDEN DEL DÍA PARA QUE LE DEN OTRA REDACCIÓN.**

Punto 5: Moción con respecto a Becas Municipales.

Texto de la moción:

PARA QUE ESTE CONCEJO ACUERDE:

Aprobar las becas a los alumnos que cumplieron con los requisitos solicitados.

300	Katherin Vanesa Pérez Sánchez	Liceo Nocturno Alfredo González F.
284	Hellen Vanesa Arce Segura	San Rafael de Vara Blanca
286	Keilor José Fernández Araya	Escuela San Rafael de Vara Blanca
188	Daniel Centeno Morales	Escuela Cubujuquí
186	Jaime José Jiménez Molina	Escuela Cubujuquí
187	Walter Alonso Gómez Orozco	Escuela Braulio Morales
232	María Fernanda Jiménez González	Esc. de Excelencia Mercedes Sur

SUSTENTO DE LA MOCIÓN: Los alumnos citados cumplen con los requisitos para obtener esta ayuda económica, que en algo ayudará a solventar necesidades que le permitan estudiar con tranquilidad.

Proponentes: Elí Jiménez Arias y Adriana Aguilar Sánchez – Regidores Municipales.

///

**//LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

**Punto 6: Moción del Regidor Juan Carlos Piedra para un voto de apoyo al Alcalde Municipal.**

Texto de la moción:

Solicito un voto de apoyo al señor Alcalde de la Municipalidad de Heredia MCs. Javier Carvajal Molina por el montaje periodístico del cual fue víctima el recién pasado viernes 20 de agosto del 2004, por medio del periódico Heredia en la Nación en donde se brindó información tergiversada e impregnada de faltas a la verdad.

Sustento de la moción:

En el perjuicio que esto significa para una Corporación Municipal tan importante como lo es la nuestra. Es inaudito que se ignore nuestro Código Municipal y la interpretación de sus artículos. Peor todavía que sean funcionarios que supuestamente conocen la aplicación de las leyes y reglamentos.

Pido el voto de confianza para el señor Alcalde Javier Carvajal Molina y así podamos demostrarle a los heredianos que se están realizando los cambios que desde hace años necesitaba este municipio en materia de personal capacitado y con sentido de servicio al cliente.

\*\*

**-El regidor Juan Carlos Piedra** señala que se siente muy indignado porque el periodista apunta lo que cualquiera le dice, porque se ha prestado a un juego indecente e inmoral.

Indica que le satisface como regidor que algunas piezas de este municipio estén fuera, ya que esta señora o señorita se ha tomado atribuciones que no le han correspondido en más de una oportunidad. Indica que en este reportaje se habla que se le dio patentes al Restaurante Pan y Vino y a Zeus cuando no es así.

Señala que él presentó esta moción porque tiene fe en el trabajo del señor Alcalde. Indica que tanto tergiversaron este reportaje de desahucio sin agotar el debido proceso y esto es muy grave porque hacen un gran daño a muchas personas, además trató de usar a la gente como

es a los señores Federico Vargas y Quirico Jiménez. Solicita por tanto un voto de confianza para el Alcalde Municipal.

**-El Alcalde Municipal** indica que es su obligación de aclarar algunas cosas, ya que efectivamente Hellen Bonilla y Luz Marina Ocampo se dejaron decir cosas que son absolutamente falsas.

Indica que todo versa porque una funcionaria le trasladó información a una regidora y a un Diputado, pero hay otras razones que motivaron el despido de la Srta Hellen Bonilla. Señala que es curioso ver como se ha manejado el asunto de las patentes y es toda una mala intención a lo que se ha prestado este periodista. Agrega que como hablar de un negocio de patentes cuando tienen que ir a remate, asimismo señala que cuando tenga listo el estudio lo va traer al Concejo Municipal para que sea conocido y le va a aclarar a los heredianos lo que a sucedido.

A continuación se decreta un receso de 10 minutos a partir de las 9:45 p.m.

**//ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA SE SOMETE A VOTACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR MAYORÍA.** Las regidoras Luz Marina Ocampo, Lilliana González y Ana Beatriz Rojas votan negativamente.

**-La regidora Lilliana González** señala que no votó la moción por cuanto a su parecer lo que se pretende es un apoyo moral al Alcalde por su actuar, cosa que no necesita ya que como funcionario público y Alcalde Municipal, la ley lo ampara para realizar cualquier trámite administrativo respecto al personal municipal. Indica que si caben o no despidos de acuerdo a los procesos que se levanten, la ley lo ampara, no necesita su aprobación para actuar.

**-La regidora Ana Beatriz Rojas** indica que estas cosas no les compete a ellos como Concejo, ya que es una cuestión entre un funcionario y la persona que administra. Por otra parte no le gusta que se utilice esta situación para tratar de ignorantes a los compañeros. Señala que en cuanto a que el señor Quirico Jiménez no venga a la ciudad de Heredia, es porque el señor Alcalde le dijo que en Heredia a él no lo querían.

**-La regidora Luz Marina Ocampo** señala que ella tiene notas donde se ordena la suspensión de la Srta Hellen Bonilla sin goce de salario, también tiene un documento RC-502-04 donde Hellen Bonilla remitió información de esta Municipalidad al Diputado Quirico Jiménez Madrigal y a su persona, posteriormente la suspenden con goce de salario y como se llama eso, persecución. Señala que sobre los favores políticos tiene en sus manos un recorte del periódico Heredia en la Nación del 13 al 26 de junio, donde un favorecido del Mercado le da cincuenta mil colones en bonos para la campaña política de la Alcaldía.

También hace lectura a un recurso de amparo de la señora Yenny Alfaro contra el señor Marvin Murillo, Alcalde de la Municipalidad de San Joaquín, donde habla que ningún departamento le dé información a ninguno de los regidores, por lo que la Sala Constitucional condena a la Municipalidad de Flores a pagar daños y perjuicios ya que son documentos públicos.

**-El Alcalde Municipal** indica que con respecto a este caso se inicia un proceso por una posible causa, pero posteriormente se agrega al expediente un asunto de una patente en Mercedes Sur. Indica que es ignorante la señora Luz Marina, porque no sabe de estos casos, ya que hay una nueva resolución y a esta funcionaria se le suspende con goce de salario y luego se da el despido. Por otro lado indica que si el señor Quirico Jiménez no viene a la ciudad de Heredia es porque él mismo se declaró como non grato.

**-El regidor Nelson Rivas** indica que él ha tratado de mediar en esta Institución para que haya paz, inclusive con la administración. Indica que él le pidió que le tuviera la mayor consideración y le ayudara a la Srta Hellen Bonilla y que ella también pudiera defenderse de las diferentes situaciones.

Menciona que ella en el periódico hace referencia a que vienen una serie de patentes a remate, quizá hayan intereses personales. Agrega que el Concejo estuvo de acuerdo con la aprobación de algunas patentes, pero él no va a participar en ninguna situación anómala y no va a votar algo si no le quedan las cosas claras.

Punto 7: Nota del Comité de estudio del Niño-Niña-Adolescente agredido.

Se conoce documento suscrita por la Licda Yadira Morales, Coordinadora del Comité de estudio del Niño-Niña, Adolescente Agredido del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, solicitando autorización para que la Msc. Flory Álvarez Rodríguez, asista al taller sobre "Ley de Paternidad responsable", a realizarse el viernes 27 de agosto del 2004 de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. en el auditorio de la Nueva Clínica de Santo Domingo.

**//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

Punto 8: Solicitud de permiso para realizar los Festejos Cívico Patronales en Mercedes Norte.

Se conoce nota suscrita por el Sr. Luis Alfonso Aguilar Sánchez, Presidente de la ADI de Mercedes Norte y B. España, solicitando permiso para la realización de todas las actividades que involucra venta de cerveza, para lo cual solicitan la correspondiente patente, puestos de comida, bailes los días 17, 19, 24 y 26 de setiembre no lucrativos, los días 18 y 25 de setiembre lucrativos, juegos de pólvora entre otros.

\*\*

**//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: OTORGAR PERMISO A LA A.D.I. DE MERCEDES NORTE Y Ba. ESPAÑA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS CÍVICO-PATRONALES DE MERCEDES NORTE, DEL 14 AL 26 DE SETIEMBRE, DONDE TENDRÁN VENTA DE COMIDAS, BAILES LOS DÍAS 17,19,24 Y 26 DE SETIEMBRE NO LUCRATIVOS Y 18 Y 25 DE SETIEMBRE LUCRATIVOS, PATENTE PARA VENTA DE CERVEZA, JUEGOS DE PÓLVORA ENTRE OTROS.**

Punto 9: Comisión de Ventas Ambulantes.

Texto del documento:

De acuerdo a reunión efectuada con los vendedores ambulantes del Cantón Central, conjuntamente con el Comandante, representación del Concejo, la Auditoría y la Dirección de Asuntos Jurídicos y el suscrito, así como de la preocupación que existe por los acontecimientos que han sucedido, aún después de la misma, a raíz de la acción de la Policía en general.

Se llegó al acuerdo de solicitar al Concejo Municipal se les permita vender sus productos los días sábados y domingos, mientras se busca una solución integral al problema laboral que enfrentan los vendedores ambulantes de la calle 8, que en su mayoría son madres jefas de hogar, que necesitan llevar el sustento a sus hogares.

Por tal motivo solicitamos se tome el acuerdo correspondiente y se les autorice realizar sus ventas durante los días sábado y domingo, mientras se analiza la posibilidad de una solución definitiva al caso que sin duda alguna, preocupa no solo a los interesados, sino también a la Administración Municipal.

\*\*

**-La regidora Lilliana González** pregunta que como van a hacer con respecto al asunto de la basura y donde la van a ubicar.

**-El Alcalde Municipal** indica que estas personas necesitan resolver de la mejor manera esta situación. Señala que primero se les había ofrecido el Parqueo Lara, pero no se concretó, por lo que se está manejando una opción de un lote que habría que adaptarlo para que puedan vender allí, ya que es una propiedad privada. Señala que con respecto al asunto de la basura ellos se han organizado y le pagan a un señor, además estas personas estaban recogiendo y limpiando la calle. Agrega que como una tercera opción sería ampliar el programa de limpieza de calles para tratar de ayudarlos.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES, EL CUAL ES: DENEGADO POR MAYORÍA.** La regidora Adriana Aguilar vota positivamente.

Punto 10: Dejar como Asunto Entrado moción para otorgar en préstamo gratuito terreno municipal a la Junta Administrativa de la Escuela José Figueres Ferrer.

## **ASUNTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LAS COMISIONES Y ALCALDÍA MUNICIPAL**

### **COMISIÓN DE HACIENDA**

Lic. Federico Castro Páez – Gerente de Área División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Contraloría General de la República. Seguimiento de las disposiciones contenidas en el informe No. DFOE-IP-5-2003, relativos al impuesto de Bienes Inmuebles.

Ana Virginia Arce L.- Auditora Interna Municipal. Informe solicitado por el Lic. Federico Castro Páez, de la Contraloría General de la República, sobre seguimiento de las disposiciones contenidas en el informe DFOE-IP-5-2003, relativas al impuesto de bienes inmuebles. AIM-171-2004.

Lic. Juan Carlos Ugalde Lobo – Director Escuela Nuevo Horizonte. Solicitud de colaboración de una partida específica para poder iniciar las obras en el Gimnasio de la institución.

### **COMISIÓN DE OBRAS**

Ana María Arias y vecinos Urbanización Corayco. Solicitud para que una vez dada la demolición y desalojo de las áreas por parte de la Municipalidad, se establezca un convenio entre la Municipalidad y el Comité para el mantenimiento, cuidado, seguridad y reforestación de dicha área.

### **COMISIÓN DE AMBIENTE**

Ana María Arias y vecinos Urbanización Corayco. Solicitud para que una vez dada la demolición y desalojo de las áreas por parte de la Municipalidad, se establezca un convenio entre la Municipalidad y el Comité para el mantenimiento, cuidado, seguridad y reforestación de dicha área.

### **CONOCIMIENTO DEL CONCEJO**

Jorge Luis Alvarado Sánchez. Solicitud para que se le aclaren algunas dudas sobre el cierre del paso público en el Cementerio Central de Heredia.

Msc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Remite informe No. 15-2004 de acuerdos y traslados encomendados a esa Alcaldía. AMH-1921-2004.

Msc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Remite informe No. 16-2004 de acuerdos y traslados encomendados a esa Alcaldía. AMH-1928-2004.

Ing. Godofredo Castro Castro- Director Operaciones. Respuesta a traslado de documento SCM-0721-04, en el cual el Dr. Jorge Arturo Quesada Pacheco plantea una serie de interrogantes sobre el uso de dos partidas específicas aprobadas anteriormente. Copia al Concejo. DOPR-400-2004.

### **ASUNTO ENTRADO**

Ana Virginia Arce L.- Auditora Interna Municipal. Remisión de informe AI-06-04 sobre seguimiento de los informes AI-04-2003, AI-03-03, AI-05-03, AI-07-03, AI-08-03 Y AI-09-03, el cual contiene la verificación del cumplimiento de las recomendaciones en los diferentes departamentos.

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN  
AL SER LAS VEINTITRÉS HORAS.**

**FRANCISCO GARITA VÍLCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**NOEMY ROJAS GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONC. MUNICIPAL**

**nrg.**